

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 3 de diciembre de 2007****por la que se modifica la Decisión 2006/415/CE en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral en el Reino Unido, Rumanía y Polonia***[notificada con el número C(2007) 6109]***(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2007/785/CE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

aplicarse para impedir la propagación de esa enfermedad, incluido el establecimiento de zonas A y B, en caso de brote presunto o confirmado de la enfermedad.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

- (2) A raíz de un brote de gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en el Reino Unido, en el condado de Suffolk, la Decisión 2006/415/CE fue modificada por la Decisión 2007/731/CE ⁽⁵⁾ a fin de modificar el anexo de la Decisión 2006/415/CE.

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

- (3) Las medidas de protección adoptadas por el Reino Unido de conformidad con la Decisión 2006/415/CE, incluido el establecimiento de zonas A y B, tal como prevé el artículo 4 de la referida Decisión, se han revisado ahora en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

Vista la Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 63, apartado 3,

- (4) Habida cuenta de que se ha producido un nuevo brote de la enfermedad en la zona restringida, debe modificarse la delimitación de la zona objeto de restricción y la duración de las medidas para tener en cuenta la situación epidemiológica.

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2006/415/CE de la Comisión, de 14 de junio de 2006, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de la Comunidad, y por la que se deroga la Decisión 2006/135/CE ⁽⁴⁾, establece determinadas medidas de protección que deberán

- (5) A raíz de un brote de gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en una explotación familiar de Rumanía, en el condado de Tulcea, la Decisión 2006/415/CE fue modificada por la Decisión 2007/770/CE ⁽⁶⁾ a fin de modificar el anexo de la Decisión 2006/415/CE.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 157 de 30.4.2004, p. 33). Corrección de errores en el DO L 195 de 2.6.2004, p. 12.

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2002/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 19.11.2002, p. 14).

⁽³⁾ DO L 10 de 14.1.2006, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 164 de 16.6.2006, p. 51. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2007/770/CE (DO L 311 de 29.11.2007, p. 45).

- (6) Las medidas de protección adoptadas por Rumanía de conformidad con la Decisión 2006/415/CE, incluido el establecimiento de zonas A y B, tal como prevé el artículo 4 de la referida Decisión, se han revisado ahora en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

⁽⁵⁾ DO L 295 de 14.11.2007, p. 28.

⁽⁶⁾ DO L 311 de 29.11.2007, p. 45.

- (7) Polonia ha notificado a la Comisión dos brotes de gripe aviaria altamente patógena de subtipo H5N1 en explotaciones de aves de corral de su territorio, en el condado de Brudzeń Duży, y ha tomado las medidas apropiadas, como se prevé en la Decisión 2006/415/CE, incluido el establecimiento de zonas A y B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Decisión.
- (8) La Comisión ha examinado dichas medidas en colaboración con Polonia y considera que las fronteras de las zonas A y B establecidas por la autoridad competente de ese Estado miembro están situadas a una distancia suficiente de la localización efectiva del brote. En consecuencia, las zonas A y B de Polonia pueden ser confirmadas y puede fijarse la duración de la regionalización.
- (9) Por tanto, debe modificarse la Decisión 2006/415/CE en consecuencia.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el anexo de la Decisión 2006/415/CE por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2007.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO

PARTE A

Zona A, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código ISO del país	Estado miembro	Zona A		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
UK	REINO UNIDO	SUFFOLK 00162 NORFOLK 00154	Zona de protección: Zona que comprende la parte de los condados de Suffolk y Norfolk incluida en círculos de tres kilómetros de radio cuyos centros se sitúan en las coordenadas cartográficas TM 06178 76666 y TL 9506381001 (*).	19.12.2007
		SUFFOLK 00162 NORFOLK 00154	Zona de vigilancia: Zona que comprende la parte de los condados de Suffolk y Norfolk incluida en círculos de diez kilómetros de radio, cuyo centros se sitúan en las coordenadas cartográficas TM 06178 76666 y TL 9506381001 (*).	
RO	RUMANÍA	00038	Zona de protección: Murighiol	31.12.2007
		00038	Zona de vigilancia: Dunavatu de Jos Dunavatu de Sus Colina Plopu Sarinasuf Mahmudia	
PL	POLONIA	VOIVODATO DE MAZOWIECKIE 01400 Distrito de Plock	Zona de protección: Condado de Brudzeń Duży: Główina Gorzechówko Gorzechowo Myśluborzyce Rembielin Rokicie Siecień Siecień Rumunki Strupczewo Duże Uniejewo Więclawice Condado de Nowy Duninów: Karolewo Nowa Wieś Nowy Duninów	31.12.2007
		VOIVODATO DE KUJAWSKO-POMORSKIE 00400 Distrito de Włocławek	Zona de protección: Condado de Włocławek: Skoki Duże Skoki Małe	
		VOIVODATO DE MAZOWIECKIE 01400 Distrito de Plock	Zona de vigilancia: Condado de Brudzeń Duży: Bądkowo Bądkowo Jeziorne Bądkowo Kościelne Bądkowo Podlasie Bądkowo Rochny Biskupice	

Código ISO del país	Estado miembro	Zona A		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
			Brudzeń Duży Brudzeń Mały Cegielnia Cierszewo Izabelin Janoszyce Karwosieki Cholewice Kłobukowo Krzyżanowo Lasotki Murzynowo Noskowice Parzeń Parzeń Janówek Patrze Radotki Robertowo Sikórz Sobowo Suchodół Turza Mała Turza Wielka Wincentowo Winnica Zdziębórz Żerniki Condado de Stara Biała: Brwilno Górne Kobierniki Kowalewko Ludwikowo Mańkowo Maszewo Duże Srebrna Ulaszewo Wyszyna Condado de Nowy Duninów: Brwilno Dolne Brzezina Góra Duninów Duży Grodziska Jeżowo Kamion Kobyła Góra Środoń Stary Duninów Studzianka Wola Brwileńska	
		VOIVODATO DE MAZOWIECKIE 01400 Distrito de Sierpc	Zona de vigilancia: Condado de Mochowo: Będorzyn. Grodnia Łukoszyn Łukoszyno Biki	
		VOIVODATO DE KUJAWSKO- POMORSKIE 00400 Distrito de Włocławek	Zona de vigilancia: Condado de Włocławek: Dąb Mały Dąb Polski Dąb Wielki Dobięgniewo Jazy	

Código ISO del país	Estado miembro	Zona A		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
		VOIVODATO DE KUJAWSKO-POMORSKIE 00400 Distrito de Lipno	Zona de vigilancia: Condado de Dobrzyń nad Wisłą: Chalin Chudzewo Dobrzyń Nad Wisłą Kamienica Łagiewniki Lenie Wielkie Michałkowo Mokówko Mokowo Płomiany Ruszkowo Wierznica Wierzniczka Condado de Tłuchowo: Trzcianka	

(*) Coordenadas cartográficas nacionales británicas.

PARTE B

Zona B, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código ISO del país	Estado miembro	Zona B		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
UK	REINO UNIDO	NORFOLK 00154 SUFFOLK 00162	Los distritos de: Babergh Breckland Forest Heath Ipswich Mid Suffolk Norwich St Edmundsbury South Norfolk Suffolk Coastal Waveney	19.12.2007
RO	RUMANÍA	00038	Condado de Tulcea	31.12.2007
PL	POLONIA	VOIVODATO DE MAZOWIECKIE 01400 Distrito de Płock	Condados de: Bielsk Bodzanów Brudzeń Duży Bulkowo Drobin Gąbin Łąck Mała Wieś Nowy Duninów Radzanowo Słubice Słupno Stara Biała Staroźreby Wyszogród	31.12.2007
		Ciudad de Płock		

Código ISO del país	Estado miembro	Zona B		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
		Distrito de Gostynin	Condados de: Gostynin Pacyna Sanniki Szczawin Kościelny	
		Distrito de Sierpc	Condados de: Gozdowo Mochowo Rościszewo Sierpc Szczutowo Zawidz	
		VOIVODATO DE KUJAWSKO-POMORSKIE 00400 Distrito de Włocławek	Condados de: Baruchowo Boniewo Brześć Kujawski Chocień Chodecz Fabianki Izbica Kujawska Kowal Lubanie Lubień Kujawski Lubraniec Włocławek	
		VOIVODATO DE KUJAWSKO-POMORSKIE 00400 Distrito de Lipno	Condados de: Bobrowniki Chrostkowo Dobrzyń nad Wisłą Kikół Lipno Skępe Tuchowo Wielgie	
		Ciudad de Włocławek*		